



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN MATERIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a. M^a. José Sánchez Rubio, Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, en su calidad de Presidenta de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, cargo y representación que ostenta conforme al artículo 8 de la Ley 2/2006, de 15 de mayo, de creación de la Agencia.

De otra, D. Fernando Rodríguez Villalobos, en nombre su calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, cargo para el que ha sido nombrado en la 9^a Asamblea General celebrada el 21 de noviembre de 2015, conforme a los Estatutos de la Asociación, y con capacidad suficiente para formalizar el presente convenio de conformidad a lo previsto en el artículo 17.a) de los Estatutos de la Federación, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla, con el número 2.551 de la sección Primera.

Y de otra, el Sr. D. Ignacio Caraballo Romero, Presidente de la Asociación Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (en adelante FAMSI), cargo para el que fue nombrado en Asamblea General Extraordinaria el 24 de julio de 2013, conforme a los Estatutos de la Asociación, y con capacidad suficiente para formalizar el presente convenio en nombre de FAMSI, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.a) de los Estatutos de FAMSI, depositados en el Registro Provincial de Asociaciones de Córdoba, con el número 4366 de la sección 1^a.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para otorgar y suscribir este Convenio de Colaboración, y en su virtud

EXPONEN



PRIMERO.- La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante la AACID, creada por la Ley 2/2006, de 16 de mayo, se constituye con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo entre sus atribuciones el fomento de la actividad y participación de los diferentes agentes de la cooperación internacional para el desarrollo en Andalucía en la ejecución de las actuaciones previstas en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, mediante la celebración de convenios con personas o entidades públicas o privadas en dicha materia en los términos previstos en el artículo 5 apartado i) y artículo 6 apartado e) de su Ley de creación y el artículo 6 apartado i) y artículo 7 apartado e) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 184/2014, de 30 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales las competencias relativas a cooperación internacional al desarrollo, adscribiéndose la AACID a ella.

SEGUNDO.- La Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece en su artículo 6, relativo a la planificación de la cooperación internacional para el desarrollo, que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo se articula mediante el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, los planes anuales y los programas operativos por países. Asimismo señala que el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo contendrá los objetivos y las prioridades que deben regir esta política durante el período de su vigencia cuatrienal y determinará los recursos financieros indicativos para su ejecución.

El Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo se concibe como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo y tiene su fundamento en el objetivo esencial de la política de cooperación internacional para el desarrollo de la Junta de Andalucía que, como establece el artículo 3 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, es contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible.



TERCERO.- Por Acuerdo de 27 de agosto de 2015, del Consejo de Gobierno, se aprueba el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE) 2015-2018, que señala a la Administración local como agente fundamental de la cooperación internacional tanto financiando actuaciones de otros agentes (principalmente ONGD), como en la ejecución directa de actuaciones en sectores en los que tiene experiencia. Igualmente el PACODE destaca su labor de nexo de unión con las asociaciones locales de inmigrantes que pueden aportar la visión del Sur que se demanda desde la Educación para el Desarrollo (EpD).

Desde la Administración de la Junta de Andalucía se han coordinado actuaciones de cooperación internacional con la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP) y con el Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad Internacional (FAMSI).

CUARTO.- La Federación Andaluza de Municipios, en adelante la FAMP es una asociación constituida por Municipios, Provincias y otras Entidades Locales que voluntariamente lo decidan, para la defensa y promoción de las autonomías locales, y la defensa de la cultura, el desarrollo socioeconómico y demás fines determinados en sus Estatutos, entre los que se encuentran, conforme establece el artículo 6, la promoción y el desarrollo de la cooperación internacional.

Con esta finalidad suscribió el 1 de diciembre de 2004 un Convenio de Colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, organización sin ánimo de lucro cuyo fin principal es la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito local. En dicho Convenio ambas entidades acordaron promover la colaboración con la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo en el ámbito local.

QUINTO.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, en adelante el FAMSI, según sus Estatutos, es una asociación cuyos fines son, entre otros, la contribución desde el ámbito de Andalucía al desarrollo de los países del genérico "sur" (antes conocido como Tercer Mundo), mediante la constitución de un fondo económico; el apoyo a proyectos y programas que promuevan un desarrollo sostenible en estos países con criterios de igualdad, mutua colaboración y respeto a las culturas y las identidades de cada comunidad; la estimulación de la participación ciudadana en la cooperación solidaria al desarrollo y las relaciones internacionales; así como, la promoción de la solidaridad como actitud generalizada en todos los estratos de la sociedad andaluza.

SEXTO.- En el ámbito del anterior PACODE, aprobado por Decreto 283/2007, de 4 de diciembre, la AACID, la FAMP y el FAMSI suscribieron, el 3 de agosto de 2010, un Convenio



Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que establece las bases de colaboración entre estas entidades, para la ejecución de actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo y su participación en programas de acción humanitaria y de educación para el desarrollo.

SÉPTIMO.- La AACID, la FAMP y FAMSÍ están de acuerdo en establecer un nuevo marco de referencia, acorde al nuevo Plan aprobado, para continuar con la colaboración entre ambas partes en la referida materia.

En virtud de lo expuesto, ambas partes, proceden a formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETO

Este Convenio tiene como finalidad establecer las bases de colaboración entre la AACID, la FAMP y el FAMSÍ en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, coherente con el PACODE 2015-2018 y con los Programas Operativos vigentes.



SEGUNDA.- EJES PRIORITARIOS DE COLABORACIÓN

Serán ejes prioritarios de colaboración entre ambas partes, los siguientes:

- Participación en programas de cooperación internacional para el desarrollo, haciendo especial incidencia en el fortalecimiento institucional, en procesos de fortalecimiento supramunicipal, gestión de servicios básico a la comunidad y desarrollo local.
- Participación en programas de Acción Humanitaria.
- Participación en programas de Educación para el Desarrollo, Formación e Investigación.

TERCERA.- INSTRUMENTACIÓN DEL CONVENIO

La cooperación que se desarrolle a partir de este Convenio Marco se plasmará en Convenios Específicos que se suscribirán entre la AACID, la FAMP y/o el FAMSÍ.



Los Convenios Específicos se definirán a partir de los ejes prioritarios de colaboración previstos en la cláusula anterior, desarrollando los objetivos general y específico, los resultados esperados, los indicadores, las actuaciones previstas, el cronograma y el presupuesto detallado de cada intervención, así como otra información relevante de la formulación, utilizando para ello el modelo que proporcionará la AACID. Además, recogerá las obligaciones de cada una de las partes en el desarrollo de los mismos.

CUARTA.- DELIMITACIÓN DE OBLIGACIONES

Para determinar las obligaciones de cada una de las partes, se establecen los siguientes criterios generales:

1. La FAMP y/o el FAMSÍ asumirá la dirección técnica de las intervenciones recogidas en los Convenios específicos y, junto con la AACID, realizará su seguimiento dentro de los trabajos de la Comisión Mixta.
2. Para la financiación de las intervenciones incluidas en cada Convenio Específico, la AACID concederá a la FAMP o al FAMSÍ las subvenciones que se establezcan en el mismo, detallando el destino concreto de las mismas.
3. El beneficiario de la subvención justificará en la forma en que se establezca en cada Convenio Específico las cantidades recibidas y aportadas para la financiación de los proyectos y programas.
4. Sin perjuicio de lo recogido en los apartados anteriores, son obligaciones del beneficiario las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la del apartado 3 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA

A partir de la firma de este Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos personas en representación de cada una de las partes firmantes, designadas en régimen de paridad.

Serán funciones de esta Comisión:



- Servir de órgano de interlocución permanente entre las entidades firmantes en el ámbito objeto del Convenio.
- Realizar el seguimiento y la evaluación de las intervenciones que se financien en desarrollo del presente Convenio.
- Supervisar y velar por la buena marcha de la ejecución del Convenio y por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este documento.
- Conocer y, en su caso, proponer para aprobación a la persona titular de la dirección de la AACID, cuantas modificaciones sean necesarias introducir para asegurar la consecución de los fines previstos en el Convenio.
- Resolver cuantas cuestiones y controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, el desarrollo, la modificación, la resolución o los efectos de la aplicación de los Convenios.

La toma de decisiones de la Comisión se realizará por unanimidad y la Presidencia de la misma la ejercerá la persona titular de la Dirección de la AACID, o persona en quien delegue. La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año así como cuantas veces se considere necesario previa convocatoria de alguna de las partes.

SEXTA. - DIVULGACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 116 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en toda divulgación que se haga de las intervenciones financiadas al amparo de este Convenio se hará constar que las mismas están subvencionadas por la AACID, así como la colaboración de la FAMP y el FAMSÍ. Las referidas acciones de divulgación deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y, en su caso, en el de la FAMP y el FAMSÍ.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración indefinida.

Cualquiera de las partes podrá proponer la resolución de este Convenio, comunicándola a la otra con seis meses de antelación. En cualquier caso, la rescisión no afectará a las intervenciones iniciadas al amparo de este Convenio ni a las que sean objeto de Convenios Específicos derivados de éste, que continuarán hasta su terminación.



OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la ejecución del presente Convenio, que no pudieran ser resueltas por la Comisión Mixta constituida, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla.

NOVENA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c).

Y, en prueba de conformidad con todo lo expuesto anteriormente, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar al principio indicados.

Por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo



Fdo. M^o. José Sánchez Rubio

Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias

Fdo. Fernando Rodríguez Villalobos

Por el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional

Fdo. Ignacio Caraballo Romero

